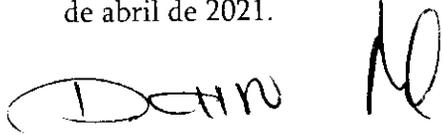


CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que este asunto se ha recibido el escrito que antecede, por medio del cual la Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional solicita se informe si la medida cautelar decretada en este asunto respecto del salario del demandado RAFAEL VARGAS CHARRIS, se encuentra vigente en la actualidad y si la misma afecta las cesantías. Cauca, Antioquia, siete (7) de abril de 2021.



DAIRO ALBERTO ARRIETA BLANCO.  
Secretario.

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Cauca, Antioquia, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación N° 0111.

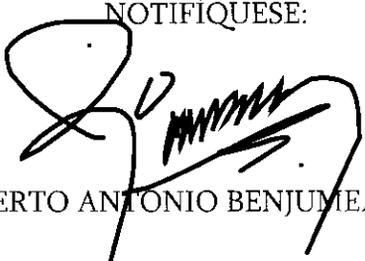
Ref: Ejecutivo por alimentos.

Rdo: 2018-00092-00-00

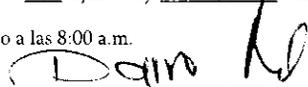
Oficiase a la Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional, informando que la medida cautelar decretada en este asunto consistente en el embargo del salario, prestaciones sociales, y cualquier tipo de bonificación que perciba el demandado RAFAEL VARGAS CHARRIS, al servicio del Ejército Nacional, en el porcentaje del 10% se encuentra vigente a la fecha y la misma cubre el concepto de cesantías percibidas por el demandado.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.

<p>JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.</p> <p>CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 035 fijado hoy 08/04/2021 en la secretaria del Juzgado a las 8:00 a.m.</p>  <p>El secretario</p>
--